

MEMORANDO

CDT - 140



CDT-RM-2026-00000932

Ibague, 12 de marzo de 2026

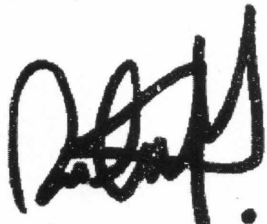
PARA: Doctora Diana Marcela Ortiz Gamez, Directora Técnica De Planeación
DE: Secretaria General
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB

Cordial saludo, el presente es con el fin de solicitar de su colaboración en la publicación en la pagina Web del CDT-RE-2026-00000618.

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.

El 19 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Cordialmente,



Diana Carolina Meneses Escobar

Elaborado Por: Eduard Alberto Triana Rodriguez

CDT - 142



CDT-RS-2026-00000984
Fecha: 2026-03-06 Hora: 13:23:07

Ibagué, 06 de marzo de 2026

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibagué, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL RADICADO CDT-RE-2026-00000618

Cordial Saludo,

Correo Electrónico : kristalgober@gmail.com

Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da respuesta de fondo manifestado:

En atención al radicado CDT-RE-2026-0000 0618 de fecha 18 de febrero de 2026, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, le informa que este órgano de control, no posee la competencia, para asumir el asunto tratado en el radicado mencionado, toda vez que, tras el análisis efectuado, no se evidencia daño patrimonial alguno conforme a los elementos sustanciales establecidos en la Ley 610 de 2000.

Es importante recordar que, según el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría ejerce un control posterior y selectivo sobre las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos que son objeto de control fiscal, y sobre los resultados obtenidos por los mismos.

Esta vigilancia se realiza mediante un procedimiento técnico de elección de muestras representativas de recursos, cuentas, operaciones y actividades, tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 42 de 1993.

En su petición dirigida a este organo de control hace referencia a "**denunciar la vulneración de los principios de transparencia y publicidad, y la posible ejecución irregular de recursos del sistema general de regalías (sgr) en los procesos lp-002-2025 (obra) y cm-005-2025 (interventoría).?**", no a un detrimento fiscal en que este incurriendo el municipio.

Así mismo, le informamos que no damos traslado a la Procuraduría General, ni a la Dirección de vigilancia de Regalías por cuando el mismo oficio también va dirigido a dichas entidades, las cuales son las competentes para asumir el escrito, teniendo en cuenta, que la misma hace referencia a actuaciones netamente administrativas y procedimentales.

En cuanto a la Contraloría General, por ser recursos de Regalías, sería el órgano de control competente, en caso de que fuera un posible detrimento fiscal, pero hasta el momento, según su escrito son actuaciones netamente administrativas donde es competencia de la Procuraduría General (oficio que fue dirigido también a dicho organo de control)

La Contraloría Departamental del Tolima valora profundamente la participación ciudadana como un pilar esencial en la lucha contra la corrupción y en el mejoramiento de la gestión pública.

Agradecemos su comunicación e invitamos a continuar ejerciendo su valioso rol como veedor ciudadano, con la certeza de que esta entidad está comprometida con atender de manera oportuna y eficaz todas las solicitudes relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política

Atentamente,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

la contraloría del ciudadano


Firmado electrónicamente por:

CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO

DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: MARIA AIDA FAJARDO REYES - Técnico



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
COMUNICACIÓN DE RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00000618

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2026-00000984 de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual se comunica RESPUESTA DE FONDO **dentro del proceso CDT-RE-2026-00000618**

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2026-00000984 mediante el cual se realiza la solicitud de TRASLADO POR COMPETENCIA **dentro del proceso CDT-RE-2026-00000618**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 19 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.